

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Comisión
Comitente	Juzgado Primero Civil Municipal de Bello (Ant.)
Radicado	05088 40 03 001 2018 00800 00
Providencia	Requiere

Mediante auto del 10 de marzo de 2020 se ordenó oficiar a los dos JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin que informaran si les fue asignado el Despacho Comisorio No. 96 del 13 de marzo de 2019 y, en caso afirmativo, el estado en que se encuentra la diligencia de secuestro del vehículo con placas WLY0001.

Los oficios No. 710 y 711 del 10 de marzo de 2020 expedidos al respecto fueron entregados en la oficina de apoyo judicial de Medellín el **12 de marzo de 2020**, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido ninguna respuesta.

Se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a ambas dependencias judiciales a fin que sirvan dar respuesta a lo solicitado. Se les recuerda lo indicado en el artículo 39 del C.G.P.:

“(…)

En los demás casos, **el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.**

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o **retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado** con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.” (subrayas nuestras).

Notifíquese el presente proveído a los Juzgados Transitorios vía correo electrónico. Igualmente, se le enviará a la abogada SONIA DEL SOCORRO RAMÍREZ DUQUE, apoderada judicial de la parte actora y solicitante del secuestro, a fin que manifieste si aún le persiste el interés en la medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d51a7cc9c66c8a0b27e21a7b84c3a57325a8514f5328dcb44d05a4952a08d114

Documento generado en 04/06/2021 06:19:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**